



ACUERDO No. CSJCAUA18-6  
17 de enero de 2018

“Por el cual se incorpora a la Oralidad al Juzgado Segundo Administrativo y se convierte en mixto el Juzgado Décimo Administrativo de Popayán.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, “Por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su artículo 8º delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de “... especializar los juzgados del Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial”.

Que de acuerdo con la información reportada al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial “SIERJU” al 30 de septiembre de 2017, por los ocho (08) Juzgados Administrativos de Popayán que se encuentran en Oralidad, se observa que existe un desequilibrio en el Inventario final de asuntos a cargo, en relación con la información reportada por los Juzgados 2 y 10 administrativo así:

JUZGADO	INV. INICIAL	INGRESOS SIERJUBI (Procesos y Tutelas)	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS	INV. FINAL
1º ADMINISTRATIVO	709	308	270	237	747
2º ADMINISTRATIVO	3	95	40	32	58
3º ADMINISTRATIVO	662	286	189	158	759
4º ADMINISTRATIVO	514	338	250	192	602
5º ADMINISTRATIVO	636	300	237	194	699
6º ADMINISTRATIVO	587	311	284	253	614
7º ADMINISTRATIVO	632	293	263	189	662
8º ADMINISTRATIVO	559	295	248	190	606
9º ADMINISTRATIVO	417	447	276	159	588
10º ADMINISTRATIVO	45	122	122	121	45
TOTAL	4764	2795	2179	1725	5380

Es decir, que cada juzgado de la oralidad, tiene en promedio aproximadamente 659 procesos, en tanto que los juzgados segundo y décimo Administrativos de Popayán, que tramitan los procesos del sistema escritural, en su orden registran a la misma fecha un inventario final de 58 y 45 procesos.

Por lo anterior, esta Corporación considera procedente que el Juzgado 2º Administrativo de Popayán, ingrese al Sistema oral, en tanto que el Juzgado Décimo teniendo en cuenta que aún tiene asuntos escriturales se convertirá en Mixto, a partir del primero (1) de Febrero de 2018.

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º. Despachos judiciales que se Incorporan a la oralidad.** Incorporar a partir del primero (1º) de febrero de 2018, a los Juzgados Segundo (2º) y Décimo (10) Administrativos de Popayán al Sistema Oral, los cuales se denominarán Juzgado Segundo (2º) Administrativo de Oralidad de Popayán y conservará su código de identificación 19-001-33-33-002, de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones UDAER17-01 y UDAER17-7, comunicadas mediante oficio UDAEO17-1723 del 14 de noviembre de 2017, y Juzgado Décimo (10º) Administrativo Mixto de Oralidad de Popayán que conservara su código 19-00133-33-010, hasta tanto esta Corporación tramite el código como despacho de la oralidad ante la UDAE.

**ARTÍCULO 2º. Relación de procesos.** Los Juzgados 1º, 3º, 4º, y 5º Administrativos de Popayán, trimestralmente durante el año 2018 y primer trimestre del año 2019, efectuarán una relación del inventario de procesos a su cargo, correspondiente a veinticinco (25) procesos por despacho, que se encuentren para audiencia inicial ya sea con fecha fijada para el siguiente trimestre o por fijar, para hacer entrega al Juzgado 2º Administrativo de Popayán, la que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Los Juzgados 6º, 7º, 8º y 9º Administrativos de Popayán, trimestralmente durante el año 2018 y el primer trimestre del año 2019, efectuarán una relación del inventario de procesos a su cargo, correspondiente a veinticinco (25) procesos por despacho, que se encuentren para audiencia inicial ya sea con fecha fijada para el siguiente trimestre o por fijar, para hacer entrega al Juzgado 10º Administrativo de Popayán, la que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Todos los despachos presentaran la relación, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NUMERO DE RADICACION (23 DÍGITOS)	FECHA DE RADICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ULTIMA ACTUACIÓN - FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO

Copia de la relación deberá remitirse a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para lo de su conocimiento y lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** *Del reporte al SIERJU.* Los funcionarios responsables de los despachos que se incorporan a la oralidad, de conformidad con el alcance de este acuerdo, deberán realizar el reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, teniendo en cuenta su condición de despacho de la oralidad (Juzgado 2º Administrativo de Oralidad), o mixto (Juzgado 10º Administrativo Mixto) diligenciando en este último caso el formulario de escrituralidad y oralidad.

**ARTICULO 4º.** *Entrega de procesos.* La selección y entrega de asuntos se hará de manera proporcional con el número de procesos que según el medio de control tenga cada despacho.

**ARTICULO 5º.** *Sistema de reparto de procesos.* A partir del 1 de febrero de 2018, los Juzgados 2º y 10 Administrativos de Popayán, ingresarán en igualdad de condiciones al reparto ordinario de procesos, con el de sus homólogos (1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º).

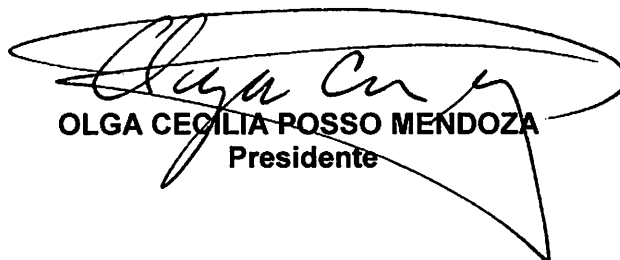
**ARTÍCULO 6º.** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos y a su vez los Despachos deberán comunicar a los usuarios el Despacho que asumirá sus asuntos.

**ARTÍCULO 7º.** *Comunicaciones y publicaciones.* El presente acuerdo deberá comunicarse al Tribunal Administrativo del Cauca, a los Juzgados Administrativos del Distrito Judicial del Cauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría Regional del Cauca y publicarse en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 8º.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).



**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
Presidente

ECAR